



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 99, fecha: miércoles, 24 de Mayo de 2017

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2017 - 1543

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA

BOP-GU-2017 - 1544

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO PADRÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2017

BOP-GU-2017 - 1545

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 1546

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO

BOP-GU-2017 - 1547

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 1548

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA CEMENTERIO

BOP-GU-2017 - 1549

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL PRECION PUBLICO CAMPAMENTO URBANO

BOP-GU-2017 - 1550

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO GENERAL 2017. ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2017 - 1551

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 1552

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES ANUNCIO 1541 DE 23 DE MAYO DE 2017

BOP-GU-2017 - 1553

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO 1542 PUBLICADO EL 23 DE MAYO DE 2017

BOP-GU-2017 - 1554

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017

BOP-GU-2017 - 1555

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA.

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 1556

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 77/16

BOP-GU-2017 - 1557

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 35/17

BOP-GU-2017 - 1558

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

1543

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0021/2016

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES:

FÉLIX GIL FERNÁNDEZ (03118130-C),
MARÍA FERNÁNDEZ SALGADO (33784102-T),
EUGENIO GIL FERNÁNDEZ (70165084-L) Y
M^a LUISA GIL FERNÁNDEZ (70165681-H).

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 240

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 80

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Superficiales del río Tajo.

PLAZO: 25 AÑOS

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de la presente resolución.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: La toma se realizará directamente desde el cauce del río Tajo, desde donde se carga a un tractor cuba, y se traslada a la parcela objeto del riego.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Tajo.

MASA DE AGUA: Río Tajo desde Río Ablanquejo hasta Embalse de Entrepeñas.
ES030MSPF0111010

TIPO DE CAPTACION: Mediante tractor cuba

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 240

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 80

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 3,5


LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Carrascosa de Henares- Cifuentes

PROVINCIA: Guadalajara

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 542.589, 4.505.962

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 240

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 80

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 2,20

SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO (ha): 2,20

SISTEMA DE RIEGO: Microaspersión

TIPO DE CULTIVO: Encinas micorrizadas

OBSERVACIONES: Se trata de un riego de apoyo en los meses estivales (julio, agosto y septiembre).

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Canredondo	Guadalajara	516	2

Madrid, 16 de Mayo de 2017, El Comisario de Aguas, Fdo.: Ballarín Iribarren Ignacio

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1544

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0089/2017
- Solicitante: Félix Marco Portillo
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas mediante las aguas extraídas de un pozo situado en la parcela 138 del polígono 502, en el T.M. de Torremocha del Campo- Torrecuadrada de Los Valles (Guadalajara) para el riego de 1,6045 has de encinas micorrizadas de las parcelas 64, 67 y 138 del polígono 502.
- Caudal de agua solicitado: 0,26 l/s



- Volumen máximo anual: 900 m3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Unidad Hidrogeológica: 03.02 (Tajuña-Montes Universales)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Torremocha del Campo (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Avda. de Portugal, 81, 28071 Madrid, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0089/2017, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 19 de Mayo de 2017-Jefe de Servicio nº 4: Garrido Sobrados Laura, firmado el 17 de Mayo de 2017

DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO PADRÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2017

1545

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE NATURALEZA URBANA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2017, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio de 2017, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbancón, Azuqueca de Henares, Casa de Uceda,



Espinosa de Henares, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illana, Pareja, Sacedón, Tamajón, Trijueque, Trillo, Uceda, Valdeaveruelo, Yebra y Yunquera de Henares. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sra. Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 5 de junio y el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive. La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALARILLA (3%), ALBALATE DE ZORITA (3%), ALBARES, (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZÓN (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), CASAR, EL (3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DRIEBES (3%), DURÓN (5%), FONTANAR (3%), FUENCEMILLAN (2%), FUENTELVIEJO (3%), HENCHE (3%), HORCHE (3%), HUMANES (5%), MALAGUILLA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), PIOZ (3%), POZO DE GUADALAJARA (3%), QUER (5%), RENERA (3%), ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATON (3%), SIGUENZA (3%), TORIJA (5%), TORREJÓN DEL REY (5%), TÓRTOLA DE HENARES (3%), TORTUERO (4%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%), y ZORITA DE LOS CANES (3%).

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 20 de junio. Para aquellos que tengan establecido el pago en dos plazos será el 20 de junio y 20 de septiembre.



A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota líquida del recibo sea inferior a 1 €), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- CAIXABANK, S.A.
- IBERCAJA BANCO S.A.U
- CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA
- BBVA
- BANCO SANTANDER
- BANKIA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en Servicio Provincial de Recaudación u oficinas de las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949887582, fax: 949247509, correo electrónico: info recaudacion@dguadalajara.es).

Guadalajara, 17 de Mayo de 2017. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA. Ana Guarinos López

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2016

1546

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Establés, a 18 de mayo de 2017. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO

1547

Efectuada la convocatoria y publicación de las bases para la contratación de personal en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo del año 2017, vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89, del día 10 de mayo de 2017, comoquiera que la Oferta de Empleo se presentó ante la Oficina del Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma el mismo día 10 de mayo, fijándose inicialmente un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes, plazo que, concluyendo el día 23 de mayo, pudiera resultar insuficiente para la búsqueda de candidatos, comunicación a los mismos y presentación del interesado ante el Ayuntamiento; por medio del presente,

DISPONGO

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo establecido en la convocatoria, que finalizaba el día 23 de mayo, hasta el día 30 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas Tabernero, en Cogolludo, 16 de mayo de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO PISCINA MUNICIPAL

1548

Se pone en conocimiento de todos los interesados que este Ayuntamiento va a proceder a la concesión del contrato administrativo especial "BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BUDIA VERANO 2017", por lo que se encuentra en la Secretaría a disposición de posibles interesados las invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que van a regir el contrato.

Duración: 2 meses.

Único criterio de adjudicación:

Oferta económicamente más ventajosa.

Documentación a aportar ANTES de la celebración del contrato:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones con:

Ag. Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de BUDIA.

- ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.
- Justificante bancario del pago de la fianza y del mes Julio.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

DEL 22 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2017, ambos inclusive, HASTA LAS 14:00 HORAS. Los interesados en participar en la adjudicación deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, de Lunes, Martes y Jueves, dentro del periodo indicado.

El Alcalde, Fdo.: Antonio García Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA CEMENTERIO

1549

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público del cementerio municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 7. Tipo de gravamen.

- La cuota, para la sepultura de tres cuerpos, será de 1.250€ por sepultura.
- La cuota para columbario y osario será de 400,00€»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Zarzuela de Jadraque, 22 de mayo de 2017. El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL PRECION PUBLICO CAMPAMENTO URBANO

1550

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO ESTIVAL

Artículo 1º FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978, así como por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Campamento Urbano y se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio público de Campamento Urbano.

Artículo 3º SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del servicio de Campamento Urbano.

Artículo 4º RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, y los liquidadores de sociedades y



entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Para las unidades familiares con más de un miembro haciendo uso del servicio se establece una bonificación del 10%

Los menores empadronados en el municipio obtendrán igualmente una bonificación del 10%.

No se concederán otras bonificaciones ni exención alguna a la exacción de este Precio Público.

Artículo 6º CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria del precio público por la prestación de los servicios de Campamento Urbano queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

DURACION	TARIFA- PRECIO PUBLICO
DIARIO	9 €
SEMANAL	40 €
QUINCENAL	70 €
MENSUAL	130 €
TEMPORADA	200 €

Artículo 7º DEVENGO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de la prestación del servicio de Campamento Urbano y dicha solicitud sea aceptada.

Las cuotas se exigirán por temporadas completas, no procediendo en ningún caso el prorrateo de las mismas.

Artículo 8º NORMAS DE GESTIÓN

El precio público correspondiente al servicio de Campamento Urbano se exigirá cuando se presente la solicitud del servicio y sea confirmada la existencia de

plaza y se ingresará en las Oficinas Municipales, en las Entidades colaboradoras determinadas por este Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9º INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en



los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo como tal en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Valdepeñas de la Sierra a 2 de mayo de 2017, Doña Angeles Herrera López,
Alcaldesa de Valdepeñas de la Sierra.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO GENERAL 2017. ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

1551

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Milmarcos para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	210.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	171.000,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	37.500,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	118.600,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	19.900,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	38.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	34.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	210.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	210.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	210.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	61.350,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.100,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	39.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	55.150,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	51.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	210.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL RESUMEN Funcionarios 1 Laboral Fijo Laboral Temporal 2 Eventual 1 TOTAL PLANTILLA:4



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Milmarcos a 10 de mayo de 2017. El Alcalde Fdo: Fernando Marchan Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2016

1552

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Mazarete, a 18 de mayo de 2017. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES ANUNCIO 1541 DE 23 DE MAYO DE 2017

1553

Corrección de errores en el Anuncio 1541 publicado en el BOP de Guadalajara, nº 98, de 23 de mayo de 2017 "Extracto de la convocatoria de subvenciones para la ejecución de obras de rehabilitación consecuencia de la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Antiguo de Guadalajara."

Se ha detectado la omisión en la publicación del número identificativo de la Base Nacional de Subvenciones.



El título completo del anuncio es como sigue:

“Extracto de la convocatoria de subvenciones para la ejecución de obras de rehabilitación consecuencia de la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Antiguo de Guadalajara.” BDNS (Identif.): 346972

Guadalajara, a 23 de mayo de 2017, EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. Antonio Román
Jasanada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO 1542 PUBLICADO EL 23 DE
MAYO DE 2017

1554

Corrección de errores en el Anuncio 1542 publicado en el BOP de Guadalajara, nº 98, de 23 de mayo de 2017 “Extracto de la convocatoria de subvenciones para la construcción o rehabilitación de edificios existentes en el Casco Antiguo de Guadalajara”.

Se ha detectado la omisión en la publicación del número identificativo de la Base Nacional de Subvenciones.

El título completo del anuncio es como sigue:

“Extracto de la convocatoria de subvenciones para la construcción o rehabilitación de edificios existentes en el Casco Antiguo de Guadalajara”. BDNS (Identif.): 346973

Guadalajara, a 23 de mayo de 2017, EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. Antonio Román
Jasanada



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017

1555

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Campo Mesa para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	144.000,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	144.000,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	53.900,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	57.450,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	32.650,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	144.000,00



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	144.000,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	144.000,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	143.750,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	250,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	144.000,00

RESUMEN PERSONAL	
Laboral Fijo	1
Laboral temporal	1
TOTAL PLANTILLA:	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tartanedo a 24 de abril de 2017 .El Presidente,Fdo: Ismael Pardos Julián



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA.

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

1556

ACUERDO de 05 de mayo de 2017 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz sustituto de MAZARETE a D. ÁNGEL SALVADOR MORENO GARCÍA, con DNI: 16804634-Y.

Se nombra Juez de Paz titular de VALDENUÑO FERNÁNDEZ a D. JUAN PABLO REDONDO LLORENTE, con DNI: 3083436-X.

Se nombra Juez de Paz sustituto de VALDENUÑO FERNÁNDEZ a D. PEDRO GUTIÉRREZ MORENO, con DNI: 20252842-P.

Se nombra Juez de Paz titular de VALDESOTOS a D. JOSÉ LÁZARO LÁZARO, con DNI: 03074428-H.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los



plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 05 de mayo de 2017. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 77/16

1557

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2015 0000652

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000077 /2016

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000308 /2015 Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: ALEJANDRO GARCIA HERNANZ

ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, CAPEMARMA SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

E D I C T O

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 77/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALEJANDRO GARCIA HERNANZ contra la empresa CAPEMARMA SL, se ha dictado en el día de hoy Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada CAPEMARMA SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.431,95 euros en concepto de principa, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0077 16 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAPEMARMA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia



de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 35/17

1558

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2015 0001715

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000035 /2017

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000807 /2015

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: GABRIEL ASENJO CHICHARRO

ABOGADO/A: JOSÉ IGNACIO ORTEGA DEL RINCÓN

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ASCIL H-8, S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

E D I C T O

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 35/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. GABRIEL ASENJO



CHICHARRO contra la empresa ASCIL H-8, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada ASCIL H-8, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 41.097,60 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0035 17 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASCIL H-8, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta



Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA